

Baremo de admisión en escuelas infantiles municipales curso 2017/2018 y cuotas.

a) Situación laboral del padre, madre, tutor/a representantes legales de la niña o niño, que trabajando y/o estudiando ESO, Bachillerato, Formación Profesional o Grado Universitario, de acuerdo con la siguiente tabla de horas semanales (en el supuesto de ser más de una persona trabajando o estudiando, se calculará la jornada media de trabajo o estudio):

- Entre 31 y 40 horas semanales: 5 puntos
- Entre 21 y 30 horas semanales: 4,5 puntos
- Entre 11 y 20 horas semanales: 4 puntos
- Entre 1 y 10 horas semanales: 3,5 puntos
- Padre y madre, tutor/a o representante legal en paro o, en caso de familia monomarental o monoparental, el único progenitor/a en paro: 3,5 puntos

b) Situación económica.

- Renta per cápita hasta 1.811,00: 3 puntos.
- Renta per cápita de 1.811,01 a 2.577,00: 2,85 puntos.
- Renta per cápita de 2.577,01 a 3.343,00: 2,70 puntos.
- Renta per cápita de 3.343,01 a 4.054,01: 2,55 puntos.
- Renta per cápita de 4.054,01 a 4.876,00: 2,40 puntos.
- Renta per cápita de 4.876,01 a 5.642,00: 2,25 puntos.
- Renta per cápita de 5.642,01 a 6.409,00: 2,10 puntos.
- Renta per cápita de 6.409,01 a 7.175,00: 1,95 puntos
- Renta per cápita de 7.175,01 a 7.941,00: 1,80 puntos.
- Renta per cápita de 7.941,01 a 8.707,00: 1,65 puntos.
- Renta per cápita de 8.707,01 a 9.473,00: 1,50 puntos.
- Renta per cápita de 9.473,01 a 12.473,00: 1,20 puntos.
- Renta per cápita de 12.473,01 a 15.473,00: 0,90 puntos.
- Renta per cápita de 15.473,01 a 18.973,00: 0,40 puntos.
- Renta per cápita de 18.973,01 a 23.973,00: 0,20 puntos.
- Renta per cápita por encima de 23.973,01: 0,10 puntos.

c) Situación socio familiar

- Hermanas o hermanos matriculados en la escuela infantil para el curso 2017/2018: 3 puntos
- Si otras hermanas o hermanos, ya nacidos, obtienen plaza en la misma convocatoria y escuela infantil: 3 puntos.
- Hermanas o hermanos matriculados en la escuela infantil en cursos anteriores, incluido el 2016-2017: 1 punto.
- Familia monomarental o monoparental: 2 puntos.
- Familia numerosa de categoría general o especial: 1 punto.
- Niña o niño nacido o que vaya a nacer de parto múltiple: 1 punto.
- Niña o niño en situación de adopción o acogimiento familiar: 2 puntos.
- Diversidad funcional reconocida (en grado igual o superior al 33%) del padre, madre, tutor/a o hermanos-as de la niña o el niño: 3 puntos.
Padre, madre, tutor/a o representante legal beneficiarios de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción: 2 puntos.
- Víctima de violencia de género: 3 puntos.
- Padre, madre, tutor/a o representante legal que trabaja en la escuela infantil solicitada en primera opción: 0,5 puntos.

d) Proximidad del domicilio y/ o lugar de trabajo.

- Domicilio familiar en el distrito en el que se ubica la escuela infantil y colindantes: 3 puntos.
- Lugar de trabajo del padre, madre, tutor/a o representante legal en el distrito donde se ubica la escuela infantil y colindantes: 2 puntos.
- Domicilio familiar o lugar de trabajo del padre, madre, tutor/a en un distrito distinto al que se ubica la escuela infantil y colindantes: 0,5 puntos.

e) Otros criterios

Por situaciones socio-familiares no recogidas en el baremo y acreditadas por los Servicios Sociales u otras situaciones justificadas y acordadas por el Servicio Municipal de Apoyo a la Escolarización, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente a la niña o al niño, y que hagan especialmente necesaria su escolarización: Hasta un máximo de 3 puntos.

Precios públicos.

La cuota mensual de la escuela será la suma de los conceptos de escolaridad, comedor y horario ampliado (si se solicitase éste último). Dicha cuota se establecerá en función de la renta *per cápita* familiar según la siguiente tabla:

	Euros/mes
a) Cuota de escolaridad	
1º) Si la renta anual <i>per cápita</i> de la unidad familiar es inferior o igual a 5.644 euros	14,00
2º) Si la renta anual <i>per cápita</i> de la unidad familiar es superior a 5.644 euros e inferior o igual a 9.288 euros	54,00
3º) Si la renta anual <i>per cápita</i> es superior a 9.288 euros e inferior o igual a 15.288	94,00
4º) Si la renta anual <i>per cápita</i> es superior a 15.288 euros e inferior o igual a 25.275 euros	134,00
5º) Si la renta anual <i>per cápita</i> es superior a 25.725 euros	174,00
b) Cuota de horario ampliado	
Por cada media hora de exceso sobre el horario general	12,00
c) Cuota de comedor	96,00